

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas

Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; año 55 »

Extranjero: » 17'50, » 35 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla en venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 diciembre 1921).

Núm. 13.062.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS

A LOS DAMNIFICADOS DE AGUILÓN

Extracto de cuenta de las cantidades recaudadas e invertidas para aliviar la situación crítica de los damnificados del pueblo de Aguilón, con motivo de la horrible tormenta descargada en aquel término municipal el día 20 de septiembre último.

TESORERÍA

INGRESOS

Pesetas.

Septbre. 22.—De la Junta Social Administradora, para ser distribuidas a la mano por el excelentísimo Sr. D. Jacinto Conesa, Gobernador civil de la provincia	3.000
Id. 26.—Recaudado en la Plaza de Toros	1.467'35
Id. 29.—Del Gobierno civil, 1.ª lista de donativos	1.620
Id. 30.—Junta Social Administradora, 2.ª vez	4.000
Octubre. 4.—Del Gobierno civil, 2.ª lista	658'40
Id. 9.—Id. id., 3.ª id.	994'95
Id. 13.—Id. id., 4.ª id.	530'80

Pesetas.

octubre. 18.—Id. id., 5.ª id.	1.368'47
Id. 30.—Id. id., 6.ª id.	1.264'90
Novbre. 11.—Id. id., 7.ª id.	274'25
Id. 15.—Remitidas por el Alcalde de Calatayud	426'15
Id. 30.—D. Juan Manuel Castro, por Puebla de Albornón	260
Recaudado en la La Caridad	270

Suman los ingresos 16.135'27

SALIDAS

Septbre. 23.—Repartidas personalmente por el señor Gobernador	3.000
Octubre. 2.—Id. id. por D. Blas Alix y D. José Selma	3.000
Talonarios impresos pagados	14
Novbre. 16.—Repartidas personalmente por D. Blas Alix, acompañado de representación de la prensa de Zaragoza	9.435'12
Id. 16.—Por gastos de la comisión en sus viajes	75
Id. 18.—Donativos a individuos de Zaragoza por análogos conceptos	110'15
Dichbre. 6.—Girado a la Junta local de Aguilón	501

Suman las salidas 16.135'27

RESUMEN

Suman los ingresos	16.135'27
Idem las salidas	16.135'27

Diferencia 00 000'00

Zaragoza, 6 de diciembre de 1921. El Tesorero, Javier García Julián.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, Jacinto Conesa.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 12.057.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Moros, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: partida llamada Cocanil, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.
Zaragoza, 1 de diciembre de 1921.

El Gobernador,
JACINTO CONESA.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 12.048.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Segundo trimestre de 1921-22.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones que se citan en la misma a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 274, correspondiente al día 18 de noviembre de 1920.

Consecuencia de esto es la imposibilidad que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponde por el 1.º, 2.º, 1.º y 2.º por 100 de impuestos y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilustrísimo señor Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Pablo Claramunt.

Relación que se cita.

Certificación de pagos del segundo trimestre
de 1921-22.

Abanto, Acered, Aguilón, Alagón, Alberta, Alborge, Aldehuela, Altamén, Almochuel, Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia,

Aniñón, Añón, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Balconchán, Bárboles, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Boquiñeni, Bubierca, Bujaraloz, El Burgo, Cabola-fuente, Carenas, Cervera, Cerveruela, Cimballa, Codo, Cuarte, Las Cuerlas, Cunchillos, Fabara, Farasdués, Farlete, Fayón, Los Fayos, El Frasnó, Fréscano, Gallur, Gotor, Herrera, Ibdes, Illueca, Isuerre, Jaraba, Jarque, La Joyosa, Lagata, Langa, Lecinena, Lechón, Letux, Longares, Luesma, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Manchones, Mequinenza, Miedes, Monreal, Monrde, Morés, Moros, Mozota, Muel, Murillo de Gállego, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Nuévalos, Olivés, Osera, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Remolinos, Retascón, Rodén, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia, Sástago, Sediles, Sierra de Luna, Sobradiel, Terrer, Tobed, Torralba de Ribota, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla, Torrellas, Torrijo, Trasobares, Uncastillo, Urriés, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Jiloca, Vierlas, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Viver de la Sierra.

Certificación de pesas y medidas del segundo
trimestre de 1921-22.

Abanto, Acered, Aguilón, Alberta, Alborge, Alfamén, Almochuel, Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia, Aniñón, Añón, Ariza, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Bujaraloz, El Burgo, Cabola-fuente, Carenas, Cervera, Cimballa, Codo, Codos, Cuarte, Los Fayos, El Frasnó, Fréscano, Gallur, Gotor, Illueca, Jaraba, Jarque, La Joyosa, Lagata, Langa, Lecinena, Lechón, Longares, Mainar, Malanquilla, Malón, Maluenda, Mequinenza, Miedes, Morés, Moros, Mozota, La Muela, Murillo de Gállego, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Ruesta, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia, Sástago, Sierra de Luna, Terrer, Torralba de Ribota, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrijo, Uncastillo, Valpalmas, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros.

Certificación de propios del segundo trimestre
de 1921-22.

Abanto, Acered, Aguilón, Alagón, Alberta, Alborge, Aldehuela, Alfamén, Almochuel, Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia, Aniñón, Añón, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Balconchán, Bárboles, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Bubierca, Bujaraloz, El Burgo, Cabola-fuente, Carenas, Cervera, Cerveruela, Cimballa, Codo, Cuarte, Las Cuerlas, Cunchillos, Erla, Fabara, Farasdués, Fayón, Los Fayos, El Frasnó, Fréscano, Gallur, Gotor, Herrera, Ibdes, Illueca, Isuerre, Jaraba, Jarque, La Joyosa, Lagata, Langa, Lecinena, Lechón, Longares, Luesma, Mainar, Malanquilla, Malón, Maluenda, Manchones, Mequinenza, Miedes, Monreal, Monrde, Morés, Moros, Mozota, Murillo de Gállego, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Nuevalos, Olivés, Osera, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Remolinos, Retascón, Rodén, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia, Sástago, Sediles, Sierra de Luna, Terrer, Tobed, Torralba de Ribota, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla, Torrijo, Trasobares, Uncastillo, Used, Undués, Pintano, Vadehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Jiloca, Vierlas, La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de Los Navarros, Viver de la Sierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 13.055.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Montes.

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo prepuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Trasobares la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de abril de 1920 por pastoreo contra Manuel Laborda, por el

Sobreguarda, en el monte Izquierda del Río, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procedera por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 12.079.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1921-1922.

5.ª Subasta.

Conforme a la base 6.ª del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la Ciudad, durante el año forestal de 1921 a 1922, aprobado por Real orden de 27 de julio de 1921, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 6 de septiembre, la 5.ª subasta de los productos forestales no enajenados en la 4.ª por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan bajo el tipo de tasación que en el mismo se menciona.

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN Pesetas.
13	12	Realengo de Villamayor.....	Pastos para 4.500 cabezas ganado lanar y 200 cabrio..	3.987'50
13	11 1/2	Realengo de Peñafior ..	Pastos para 1.800 cabezas ganado lanar y 50 cabrio..	1.553'75

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Zaragoza, 1 de diciembre de 1921. — El Alcalde-Presidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario del Ayuntamiento, M. Berdejo.

Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Ardisa, 25 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

Núm. 12.063.

Cervera de la Cañada.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1922, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Cervera de la Cañada, 26 de noviembre de 1921.—El Alcalde, José Lorenzo.

Núm. 12.069.

Lécera.

El arriendo de pesos y medidas para todo el año de 1922, se celebrará en estas Casas Consistoriales y en

SECCIÓN SEXTA

Núm. 12.062.

Aguarón.

Por espacio de ocho y quince días, respectivamente, se hallarán expuestos al público el presupuesto municipal y padrón de cédulas personales para el año de 1922-23, en la secretaría del Ayuntamiento, y se oirán las reclamaciones que se presenten.

Aguarón, a 30 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Benjamín Olmós.

Núm. 12.076.

Ardisa.

El registro fiscal de edificios y solares de este pueblo, se halla expuesto al público, en la secretaría de este

subasta pública el día once del próximo diciembre, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Lécera, 29 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Ramón Aguilar.

Núm. 12.081.

Luna.

El repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el año actual 1921-22 con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes, personal y real, se halla de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días y horas hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 96 de la citada disposición.

Luna, 1.º de diciembre de 1921.—El Alcalde, José Soro.

Núm. 12.066.

Mallén.

Confeccionado el registro fiscal de edificios y solares de este municipio, se expone al público, por tiempo de quince días, para oír las reclamaciones que se produzcan.

Mallén, 30 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Aristizábal.

Núm. 12.068.

Mequinenza.

Formado el registro fiscal de edificios y solares de esta villa, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Mequinenza, 29 de noviembre de 1921.—El Alcalde, A. Perdrix.

Núm. 12.067.

Rodén.

Por los términos reglamentarios y con el fin de oír reclamaciones de quienes se consideren perjudicados, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el año 1922.

Presupuesto ordenado para el año 1922-23.

Rodén, a 30 de noviembre de 1921.—El Alcalde, M. Berges.

Núm. 12.070.

Sierra de Luna.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1922-23.

Sierra de Luna, a 29 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Naudín.

Núm. 12.065.

Torralba de los Frailes.

El Padrón de cédulas personales, formado para el ejercicio 1922, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Torralba de los Frailes, 26 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Román Gálvez.

Núm. 12.064.

Viver de la Sierra.

El presupuesto municipal ordinario para 1922-23, se hallará expuesto al público, por el tiempo reglamentario, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Viver de la Sierra, 29 de noviembre de 1921.—El Alcalde, José López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 12.061.

Borja.

Cédula de emplazamiento.

Por resolución del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha veintiocho del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de testamento otorgado por D. Ramón Ros Sansuán, instados por el Procurador que fué de este Juzgado, D. José Martínez, en nombre y representación de D. Arturo Belío Chaure, representado actualmente por el Procurador D. Lorenzo Nogués, contra D. Joaquín Lázaro Ros, D.ª Dolores Guillomía Jordana, D.ª Petra, D.ª Prudencia y D. Félix Mendívil, casada la primera con D. Fidel Villanueva, D. Dámaso Ros Hernández, D.ª Luisa Belío Ros, casada con D. Miguel Irún, y D. Florencio, D.ª Visitación D.ª Patrocinio y D. Jesús Ros, se ha acordado dar traslado de la demanda a los demandados D. Florencio, D.ª Visitación, D.ª Patrocinio y D. Jesús Ros, emplazándoles en forma, para que dentro del plazo de seis días improporables comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma y previniéndoles ser este el segundo llamamiento que se les hace.

Y para que pueda llegar a conocimiento de dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, y les sirva de emplazamiento, con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Borja, a veinte de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Ignacio García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 13.047.

Comunidad de regantes de la Acequia de la Hermandad de Pedrola.

Anuncio.

En cumplimiento a lo que dispone el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de regantes, se cita a todos los en ella partícipes para que el día 25 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, concurran a sesión al salón de esta Comunidad, sito en la calle de las Escuelas, al objeto de tratar de los asuntos a que se refiere el art. 52 de las citadas Ordenanzas. Si por falta de número no se pudiese celebrar sesión, se verificará ésta el día 1.º de enero próximo viniente, en el mismo local y hora de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurran.

Pedrola, 30 de noviembre de 1921.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Balaguer.

Im. del Hospicio.